



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba Contratación Directa n° 28-08/2020 (Ascensores)

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-17882-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta la contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de los 6 (seis) ascensores del edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses; retiro de instalación del montapapeles; y la instalación de sintetizador de voz en la cabina de cada uno de los 6 (seis) elevadores antes mencionados; tramitada bajo el mecanismo de contratación directa por licitación fracasada previsto por el inciso 3) del artículo 28 de la ley n° 2095.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a las partidas 3.3.3 y 4.2.1 del ejercicio 2021, según se aprecia en el informe IF-2020-17981-DGA.

La Disposición DI-2020-407-DGA del Director General de Administración autorizó el llamado a la Contratación Directa n° 28-08/2020, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y designó la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo con lo previsto por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019 (ver DI-2020-18879-DGA e IF-2020-18763-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por el artículo 95 del anexo I del decreto n° 168/GCBA/2019 y cursó invitaciones para cotizar a 12 (doce) firmas del ramo. Esta documentación se agregó como IF-2020-18884/981/19016/110-DGA y ME-2020-19014/015/964-DGA.

Conforme se aprecia en el acta de apertura de sobres glosada como IF-2020-20697-DGA, se recibieron 6 (seis) ofertas, correspondientes a ASCENSORES DEL PLATA OBRAS SA (IF2020-20811-DGA); ASCENSORES SERVAS SA (IF-2020-20721-DGA); ASCENSORES LEMA – SERVITEC SRL (IF-2020-20722-DGA); ASCENSORES TESTA SA (IF-2020-20732-DGA); ASCEN-SUR SRL (IF2020-20731-DGA); y THYSSENKRUPP ELEVADORES SA (IF-2020-20746-DGA).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) examinó la documentación presentada por las empresas participantes, confeccionó el cuadro comparativo de precios, analizó las ofertas y requirió un examen técnico de las presentaciones a la responsable del área de Obras y Mantenimiento. Tras esas labores, se expidió a través del acta identificada como AT-2020-21978-DGA, en la que recomendó adjudicar la

contratación a la firma ASCEN-SUR SRL, en tanto su oferta cumple con las exigencias de los pliegos, la cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y es la más conveniente, y reúne los demás requisitos para contratar.

Asimismo, la Comisión declaró inadmisibles las propuestas de ASCENSORES LEMA – SERVITEC SRL y THYSSENKRUPP ELEVADORES SA, por no presentar estas empresas las muestras exigidas por los pliegos, de conformidad con lo determinado por el artículo 106 de la ley n° 2905; y calificó como inconvenientes las ofertas de ASCENSORES DEL PLATA OBRAS SA, ASCENSORES SERVAS SA, y ASCENSORES TESTA SA, en razón de su precio.

Esta decisión fue notificada a los oferentes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6000 del 17/11/2020, sin recibir impugnaciones (ver IF-2020-22168/173/896-DGA).

Sin embargo, antes de finalizar la etapa resolutive del trámite, la responsable del área de Obas y Mantenimiento remitió la comunicación NO-2020-24385, en la que corrige su intervención técnica anterior, y manifiesta lo siguiente: “Se ha advertido que dentro de la oferta económica presentada por la empresa Ascensores Lema-Servitec S.R.L., Renglón 1 ITEM 1.3, mencionó la marca y modelo requerida en la Cláusula 14. Muestras. La propuesta ofrecida cumple con los requerimientos del PET”.

Con este elemento de juicio, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó una nueva intervención, revisó las ofertas y emitió el acta de rectificación de la preadjudicación, ya que de la documentación obrante surge que la propuesta de ASCENSORES LEMA – SERVITEC SRL (CEO) resulta ser la más conveniente, al cumplir con las exigencias de los pliegos, presentar una cotización que se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y es la de mejor precio, y reunir los demás requisitos para contratar, por lo recomendó entonces adjudicar la contratación a esta firma. Por otra parte, se declaró inconveniente la oferta de ASCEN-SUR SRL, en razón de su precio. Estas consideraciones se volcaron en el acta AT-2020-24432-DGA.

Esta decisión fue notificada a los oferentes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6014 del 10/12/2020, sin recibir impugnaciones (ver IF-2020-24469/685/778/875/25587-DGA).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron intervención mediante sus dictámenes DT-2020-23363/23562/26010-AJURIDICA y DT-2020-23408/26022-ACG, sin formular objeciones sobre el desarrollo del proceso.

En consecuencia, corresponde aprobar los procedimientos llevados a cabo y adjudicar la contratación.

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa n° 28-08/2020, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de los 6 (seis) ascensores del edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses; retiro de instalación del montapapeles; y la instalación de sintetizador de voz en la cabina de cada uno de los 6 (seis) elevadores antes mencionados; en los términos establecidos por el inciso 3) del artículo 28 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017) y el decreto reglamentario n° 168/GCBA/2019.

2. Desestimar por inadmisibles las ofertas de THYSSENKRUPP ELEVADORES SA, en función de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas

3. Desestimar por inconvenientes las ofertas de ASCEN-SUR SRL, ASCENSORES DEL PLATA OBRAS SA, ASCENSORES SERVAS SA, y ASCENSORES TESTA SA, en razón de su precio; conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

4. Adjudicar la Contratación Directa n° 28-08/2020 a la firma ASCENSORES LEMA – SERVITEC SRL, CUIT n° 30-70229745-8, por la suma de QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 511.600.-).

5. Autorizar al Director General de Administración a suscribir la orden de provisión correspondiente.

6. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Américo Bazán, legajo n° 50;

Vicente Vieites, legajo n° 73;

Hernán Argibay Tomé, legajo n° 277.

Miembro Suplente

Guido Gómez, legajo n° 300.

7. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.